



ACUERDO No. CSJCAUA21-59
15 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente Nominado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05-10-2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente de Tribunal Grado Nominado, éste quedó en firme a partir del 17 de junio de 2021.

El cargo de Escribiente Nominado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Escribiente Nominado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1º. *Lista de Elegibles*. Formular ante el señor Presidente, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente Nominado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

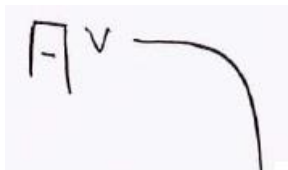
| No | CEDULA | NOMBRE | TELEFONO | CIUDAD | Email | PUNTAJE |
|----|------------|---|------------|---------|--------------------------|---------|
| 1 | 34672626 | BERMUDEZ MENESES EDIT PATRICIA | 3122768028 | POPAYÁN | editpatriciab@gmail.com | 557,89 |
| 2 | 1061531309 | HURTADO VELASCO YENIFFER PAOLA | 3103660322 | POPAYÁN | Paola525-5@hotmail.com | 553,97 |
| 3 | 1061706513 | SANCHEZ SEGURA PETER ALEXANDER | 3127747212 | POPAYÁN | Ptr0208@hotmail.com | 552,72 |
| 4 | 1061779361 | MORENO ORDOÑEZ DANIELA | 3106325155 | POPAYÁN | mdaniela@unicauca.edu.co | 523,86 |
| 5 | 1061729762 | MEDINA LÓPEZ MAIRA LIZETH | 3007704149 | POPAYÁN | mairaml1804@hotmail.com | 499,89 |

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes*. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. *Vigencia*. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)



Acuerdo Hoja No. 3

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

OCPM/YFBLL